

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD DE RENTAS

GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Manizales, 12 de Julio 2018

ORDEN DE EJECUCIÓN No. 33319

EL GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por los artículos 4 numerales 1 y 2.1 y 8 numeral 2.7 del Decreto Nro. 0042 del 18 de Abril de 2012, por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento de Caldas en concordancia con el artículo 332 numeral 4 literal 4.1 de la Ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que obra en este Grupo de Cobro Administrativo Coactivo de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Caldas proceso de cobro por jurisdicción coactiva en contra de JORGE ALIRIO ARBELAEZ JIMENEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71934738 Por concepto de impuesto vehicular por la propiedad (y/o posesión) del vehículo de placa BOL46B.

Que dentro del proceso coactivo se profirió el Mandamiento de Pago No. 58232, por medio del cual se libró orden de pago contenida en la(s) liquidación(es) oficial(es) de aforo No(s). 168466.

Que el Mandamiento de Pago fue notificado en debida forma en la fecha 2018-05-04.

Que el Estatuto Tributario, en su Artículo 836 establece 'si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargos y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno'.

Que dentro del proceso el ejecutado no presentó recursos dentro del término para ello, en contra del Mandamiento de Pago, por lo tanto, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la Gobernación de Caldas, y en contra del señor JORGE ALIRIO ARBELAEZ JIMENEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71934738.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la Investigación de Bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor JORGE ALIRIO ARBELAEZ JIMENEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71934738, depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la Liquidación del Crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso iniciado con el Mandamiento de Pago No. 58232.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución por Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AMPARO GIRALDO ZULUAGA
Profesional Especializada
Grupo Cobro Coactivo